

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja constancia en el sentido que, mediante providencia del 25 de enero de 2022, se programó día **dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 am)**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se informa que, para la mencionada calenda, la titular del Despacho se encontraba en comisión de servicios para asistir al "TALLER PRÁCTICO SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL – SIUGJ. PROCESOS ACCIÓN DE TUTELA Y PROCESO LABORAL" programado por el Consejo Superior de la Judicatura en la ciudad de Manizales – Caldas.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 397

Rad. Juzgado: 2021-00188-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **LUIS RICARDO GARZON VERANO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 25 de enero de 2022, se programó día **dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 am)**. para que tuviera efectos la audiencia obligatoria de conciliación que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante lo anterior, para la mencionada fecha no fue posible realizarla en razón a la comisión de servicios otorgada a esta Funcionaria con el objeto de asistir al Taller Práctico Sistema Integrado Único de Gestión Judicial – SIUGJ.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **día quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 11 de enero de 2022, se programó día **once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

De otro lado, se deja constancia en el sentido que para la fecha el equipo de cómputo de la titular del Despacho presentó fallas en su funcionamiento, por lo que hubo de acudir a la mesa de ayuda para que fuera revisado por el Ingeniero de Sistemas vinculado a dicha dependencia, quien realizó durante toda la jornada labores tendientes a su reparación conforme a la certificación que allegó y que se anexa al expediente digital para el efecto, sin que finalmente se hubiese podido llevar a cabo la susodicha diligencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 391

Rad. Juzgado: 2021-00197-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **JULIO CESAR PARAMO HERNANDEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 11 de enero de 2022, se programó once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am), para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, para la fecha a la suscrita Juez le fue imposible iniciar la audiencia por cuanto el equipo de cómputo que tengo asignado presentó fallas en su funcionamiento que impidieron desarrollar la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el día **seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 pm).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 12 de enero de 2022, se programó día **once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 2:30 pm**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

De otro lado, se deja constancia en el sentido que para la fecha el equipo de cómputo de la titular del Despacho presentó fallas en su funcionamiento, por lo que hubo de acudir a la mesa de ayuda para que fuera revisado por el Ingeniero de Sistemas vinculado a dicha dependencia, quien realizó durante toda la jornada labores tendientes a su reparación conforme a la certificación que allegó y que se anexa al expediente digital para el efecto, sin que finalmente se hubiese podido llevar a cabo la susodicha diligencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 393

Rad. Juzgado: 2021-00207-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **FABIO ZUÑIGA PINZON** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 11 de enero de 2022, se programó el día once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 2:30 pm, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, para la fecha a la suscrita Juez le fue imposible iniciar la audiencia por cuanto el equipo de cómputo asignado presentó fallas en su funcionamiento que impidieron desarrollar la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el día **veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **058** hoy **20** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 12 de enero de 2022, se programó día **once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 4:00 p.m.** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

De otro lado, se deja constancia en el sentido que para la fecha el equipo de cómputo de la titular del Despacho presentó fallas en su funcionamiento, por lo que hubo de acudir a la mesa de ayuda para que fuera revisado por el Ingeniero de Sistemas vinculado a dicha dependencia, quien realizó durante toda la jornada labores tendientes a su reparación conforme a la certificación que allegó y que se anexa al expediente digital para el efecto, sin que finalmente se hubiese podido llevar a cabo la susodicha diligencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 394

Rad. Juzgado: 2021-00208-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **ADONAI PISCO SANTIAGO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 11 de enero de 2022, se programó el día once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 4:00 pm, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, para la fecha a la suscrita Juez le fue imposible iniciar la audiencia por cuanto el equipo de cómputo asignado presentó fallas en su funcionamiento que impidieron desarrollar la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **día nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco y treinta minutos de la tarde (5:30 pm).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja constancia en el sentido que, mediante providencia del 12 de enero de 2022, se programó día **dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 2:30 p.m.**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se informa que, para la mencionada calenda, la titular del Despacho se encontraba en comisión de servicios para asistir al "TALLER PRÁCTICO SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL – SIUGJ. PROCESOS ACCIÓN DE TUTELA Y PROCESO LABORAL" programado por el Consejo Superior de la Judicatura en la ciudad de Manizales – Caldas.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 398

Rad. Juzgado: 2021-00209-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **FABIO ALBERTO LEÓN COY** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 25 de enero de 2022, se programó día **dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las a las 2:30 p.m.**, para que tuviera efectos la audiencia obligatoria de conciliación que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante lo anterior, para la mencionada fecha no fue posible realizarla en razón a la comisión de servicios otorgada a esta Funcionaria con el objeto de asistir al Taller Práctico Sistema Integrado Único de Gestión Judicial – SIUGJ.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja constancia en el sentido que, mediante providencia del 12 de enero de 2022, se programó para el día **dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 4:00 p.m.**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se informa que, para la mencionada calenda, la titular del Despacho se encontraba en comisión de servicios para asistir al "TALLER PRÁCTICO SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL – SIUGJ. PROCESOS ACCIÓN DE TUTELA Y PROCESO LABORAL" programado por el Consejo Superior de la Judicatura en la ciudad de Manizales – Caldas.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 399

Rad. Juzgado: 2021-00213-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **MIGUEL RAMÍREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 25 de enero de 2022, se programó día **dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las a las 4:00 p.m.**, para que tuviera efectos la audiencia obligatoria de conciliación que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante lo anterior, para la mencionada fecha no fue posible realizarla en razón a la comisión de servicios otorgada a esta Funcionaria con el objeto de asistir al Taller Práctico Sistema Integrado Único de Gestión Judicial – SIUGJ.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja constancia en el sentido que, mediante providencia del 12 de enero de 2022, se programó para el día **diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las a las 9:00 a.m.**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se informa que, para la mencionada calenda, la titular del Despacho se encontraba en comisión de servicios para asistir al "TALLER PRÁCTICO SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL – SIUGJ. PROCESOS ACCIÓN DE TUTELA Y PROCESO LABORAL" programado por el Consejo Superior de la Judicatura en la ciudad de Manizales – Caldas.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 400

Rad. Juzgado: 2021-00214-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **MARÍA INÉS JIMÉNEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 25 de enero de 2022, se programó día **diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las a las 9:00 a.m.**, para que tuviera efectos la audiencia obligatoria de conciliación que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante lo anterior, para la mencionada fecha no fue posible realizarla en razón a la comisión de servicios otorgada a esta Funcionaria con el objeto de asistir al Taller Práctico Sistema Integrado Único de Gestión Judicial – SIUGJ.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **día seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja constancia en el sentido que, mediante providencia del 12 de enero de 2022, se programó para el día **diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las a las 10:30 a.m.**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se informa que, para la mencionada calenda, la titular del Despacho se encontraba en comisión de servicios para asistir al "TALLER PRÁCTICO SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL – SIUGJ. PROCESOS ACCIÓN DE TUTELA Y PROCESO LABORAL" programado por el Consejo Superior de la Judicatura en la ciudad de Manizales – Caldas.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 402

Rad. Juzgado: 2021-00217-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **MARIO EMILIO BERNAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 25 de enero de 2022, se programó día **diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las a las 10:30 a.m.**, para que tuviera efectos la audiencia obligatoria de conciliación que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante lo anterior, para la mencionada fecha no fue posible realizarla en razón a la comisión de servicios otorgada a esta Funcionaria con el objeto de asistir al Taller Práctico Sistema Integrado Único de Gestión Judicial – SIUGJ.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **día once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja constancia en el sentido que, mediante providencia del 12 de enero de 2022, se programó para el día **diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 2:30 p.m.**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se informa que, para la mencionada calenda, la titular del Despacho se encontraba en comisión de servicios para asistir al "TALLER PRÁCTICO SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL – SIUGJ. PROCESOS ACCIÓN DE TUTELA Y PROCESO LABORAL" programado por el Consejo Superior de la Judicatura en la ciudad de Manizales – Caldas.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 403

Rad. Juzgado: 2021-00218-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **MARIO EMILIO BERNAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 25 de enero de 2022, se programó día **diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 2:30 p.m.**, para que tuviera efectos la audiencia obligatoria de conciliación que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante lo anterior, para la mencionada fecha no fue posible realizarla en razón a la comisión de servicios otorgada a esta Funcionaria con el objeto de asistir al Taller Práctico Sistema Integrado Único de Gestión Judicial – SIUGJ.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **día doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 24 de marzo de 2022, se programó día **once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 5:00 pm**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

De otro lado, se deja constancia en el sentido que para la fecha el equipo de cómputo de la titular del Despacho presentó fallas en su funcionamiento, por lo que hubo de acudir a la mesa de ayuda para que fuera revisado por el Ingeniero de Sistemas vinculado a dicha dependencia, quien realizó durante toda la jornada labores tendientes a su reparación conforme a la certificación que allegó y que se anexa al expediente digital para el efecto, sin que finalmente se hubiese podido llevar a cabo la susodicha diligencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 395

Rad. Juzgado: 2021-00233-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)**, promovida a través de apoderado judicial por **JOSE ALDEVIER OSORIO LONDOÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, trámite al cual fue vinculado el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 24 de marzo de 2022, se programó el día once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 5:00 pm, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, para la fecha a la suscrita Juez le fue imposible iniciar la audiencia por cuanto el equipo de cómputo asignado presentó fallas en su funcionamiento que impidieron desarrollar la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el día **catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 pm).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja constancia en el sentido que, mediante providencia del 03 de febrero de 2022, se programó para el día **diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las cuatro de la tarde (4.00 pm)** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se informa que, para la mencionada calenda, la titular del Despacho se encontraba en comisión de servicios para asistir al "TALLER PRÁCTICO SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL – SIUGJ. PROCESOS ACCIÓN DE TUTELA Y PROCESO LABORAL" programado por el Consejo Superior de la Judicatura en la ciudad de Manizales – Caldas.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 404

Rad. Juzgado: 2021-00239-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial designado para el efecto por la señora **MILEIDIS HAIDY QUINCHIA TRUJILLO** en contra de los señores **FLORALBA BARRAGAN FERRO y FRANCISCO JAVIER VALENCIA OTALVARO.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 03 de febrero de 2022, se programó día **diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las cuatro de la tarde (4.00 pm)** para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante lo anterior, para la mencionada fecha no fue posible realizarla en razón a la comisión de servicios otorgada a esta Funcionaria con el objeto de asistir al Taller Práctico Sistema Integrado Único de Gestión Judicial – SIUGJ.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **día trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.),**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 058 hoy 19 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja constancia en el sentido que, mediante providencia del 30 de marzo de 2022, se reprogramó para el día **dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las a las 5:00 p.m.**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se informa que, para la mencionada calenda, la titular del Despacho se encontraba en comisión de servicios para asistir al "TALLER PRÁCTICO SISTEMA INTEGRADO ÚNICO DE GESTIÓN JUDICIAL – SIUGJ. PROCESOS ACCIÓN DE TUTELA Y PROCESO LABORAL" programado por el Consejo Superior de la Judicatura en la ciudad de Manizales – Caldas.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 401

Rad. Juzgado: 2021-00370-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **URIEL OSPINA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 30 de marzo de 2022, se programó el día **dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las a las 5:00 p.m.**, para que tuviera efectos la audiencia obligatoria de conciliación que refiere el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante lo anterior, para la mencionada fecha no fue posible realizarla en razón a la comisión de servicios otorgada a esta Funcionaria con el objeto de asistir al Taller Práctico Sistema Integrado Único de Gestión Judicial – SIUGJ.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **día cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 12 de enero de 2022, se programó día **once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 am)**, para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

De otro lado, se deja constancia en el sentido que para la fecha el equipo de cómputo de la titular del Despacho presentó fallas en su funcionamiento, por lo que hubo de acudir a la mesa de ayuda para que fuera revisado por el Ingeniero de Sistemas vinculado a dicha dependencia, quien realizó durante toda la jornada labores tendientes a su reparación conforme a la certificación que allegó y que se anexa al expediente digital para el efecto, sin que finalmente se hubiese podido llevar a cabo la susodicha diligencia.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 392

Rad. Juzgado: 2021-00385-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderado judicial por **PEDRO ANTONIO GALLEGO CARMONA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 11 de enero de 2022, se programó el día once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, para la fecha a la suscrita Juez le fue imposible iniciar la audiencia por cuanto el equipo de cómputo

asignado presentó fallas en su funcionamiento que impidieron desarrollar la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone reprogramar la diligencia antedicha y en tal virtud se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia anteriormente relacionada, la cual se llevará a cabo el **día siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 pm).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **058** hoy **19** de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 08 de febrero de 2022, se señaló el día ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 405

Rad. Juzgado: 2021-00522-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA)**, promovida a través de apoderado judicial por **ALCIRA LUNA DE RIAÑO** contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede mediante providencia del 08 de febrero de 2022, se señaló el día ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, por reprogramación de la agenda, se dispone adelantar la mencionada diligencia, la cual se llevara a cabo en el mismo **ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, mediante providencia del 08 de febrero de 2022, se señaló el día ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las cuatro de la tarde (4:00 pm), para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 18 de mayo de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 406

Rad. Juzgado: 2021-00523-00

Se decide lo pertinente en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)**, promovida a través de apoderado judicial por **ALFREDO HERNANDEZ REY** contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede mediante providencia del 08 de febrero de 2022, se señaló el día ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las cuatro de la tarde (4:00 pm) para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de procedimiento laboral y de la seguridad social, no obstante ello, por reprogramación de la agenda, se dispone adelantar la mencionada diligencia, la cual se llevara a cabo en el mismo **ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 058 hoy 20 de mayo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria